



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 121 del programa provisional*

Gestión de los recursos humanos

Directrices normativas generales para la contratación de consultores en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha redactado de conformidad con la resolución 59/270 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, relativa a las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en la cual la Asamblea pidió al Secretario General que velara por que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados elaborase y aplicase directrices normativas amplias para la selección y gestión de los consultores a fin de garantizar la transparencia y la objetividad de su empleo, supervisión y evaluación, intensificara los esfuerzos por lograr un equilibrio geográfico en la utilización de consultores cualificados, con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y que la informase al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

* A/61/150.



I. Antecedentes

1. La resolución 59/270 de la Asamblea General surgió del examen por ella realizado del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/58/364). En el párrafo 23 de ese informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna recomendó que en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se elaborasen directrices normativas amplias que fueran conformes con las instrucciones administrativas de las Naciones Unidas para la selección y gestión de los consultores a fin de garantizar la transparencia y la objetividad de su empleo, supervisión y evaluación. Observó que a menudo se contrataban consultores para que realizaran funciones básicas del ACNUR y, si bien esos arreglos proporcionaban flexibilidad en las operaciones, dichos individuos no eran consultores según la definición de las instrucciones administrativas; que el ACNUR había pasado a depender de consultores para la conservación de la computadora central, ya que no se habían transferido sus conocimientos y experiencia al personal ordinario del ACNUR, arreglo éste que no era eficaz en función de los costos; y que la selección de los consultores no había sido competitiva y era necesario revisar la metodología para determinar el nivel de sus honorarios.

II. Introducción de una nueva política

2. El 10 de marzo de 2005, el ACNUR anunció a toda su plantilla en un memorando interno que el 1° de abril de 2005 entraría en vigor su nueva política general aplicable a los consultores particulares. Dicha política se atiene a la instrucción administrativa ST/AI/1999/7 y Amend.1 sobre consultores y contratistas particulares.

3. La política tiene por objeto garantizar la congruencia y facilitar los procedimientos administrativos relacionados con la contratación de un consultor. Incluye información general sobre los consultores, los reglamentos financieros que rigen su utilización y las condiciones generales de su servicio. Abarca las cuestiones relativas a la contratación, administración y remuneración de los consultores, así como los procedimientos referentes a sus viajes, acreditaciones de seguridad y requisitos médicos.

4. Desde 1998, la responsabilidad de la selección, contratación y gestión de los consultores ha sido asumida por los directores de operaciones en las oficinas regionales y los departamentos o divisiones en la sede. Por consiguiente, la nueva política aclaró las responsabilidades de la División de Gestión de Recursos Humanos y los directores a fin de garantizar la coherencia y la rendición de cuentas en la suscripción de contratos de consultoría, así como en la selección, la contratación y la fijación de los honorarios de los consultores.

III. Cambios introducidos con la nueva política

5. La puesta en marcha de la nueva política no requería sino mínimos cambios en el procedimiento o proceso, como se indica a continuación.

6. Se introduce un nuevo tipo de contrato de consultoría: el consultor internacional de contratación local, que se viene a sumar a los consultores nacionales e internacionales. También se adoptan disposiciones para los consultores contratados en el marco de los planes de despliegue de protección del ACNUR.

7. Los contratos de consultoría tienen una vigencia máxima de 24 meses dentro de un período de 36 meses, con arreglo a la definición de la instrucción administrativa ST/AI/1999/7. Se prevé una interrupción obligatoria de la continuidad del servicio después de un contrato de 11 meses consecutivos.

8. En caso de que un contrato o su prórroga correspondiente supere el umbral de 100.000 dólares de los EE.UU. en concepto de gastos, se ha de someter al examen y la aprobación del Comité de Contratos de la Sede. El Director de la División de Gestión de Recursos Humanos delega la facultad de aprobar contratos por un valor inferior a 100.000 dólares de los EE.UU. en todas las oficinas y los directores de los departamentos o divisiones de la sede.

9. Las solicitudes para la contratación de consultores deben sustentarse en unas atribuciones detalladas. Los niveles de remuneración dependen a su vez de la complejidad de las tareas asignadas, con arreglo a las atribuciones, y de la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para desempeñar las funciones asignadas. También se deberían tener en cuenta las tasas vigentes en el mercado.

10. Las disposiciones relativas a las dietas y demás derechos no han variado, aunque se ha aumentado el coeficiente aplicable a los gastos de sustento de los consultores internacionales en Ginebra y se han aclarado los trámites de viaje.

11. Los consultores asignados a lugares de destino de las categorías B, C, D y E, o en misión en ellos, han de someterse a un reconocimiento médico completo cuyo costo será reembolsado por el ACNUR. En las asignaciones a lugares de destino de las categorías H y A basta un certificado de buena salud, con cuyos gastos corre íntegramente el consultor.

12. Un consultor en misión, o con una asignación, en un lugar de destino donde rige la fase I de seguridad, o una fase superior, debe haber recibido la debida formación de seguridad antes de iniciar el viaje.

13. Se adjuntan a la política directrices administrativas relativas a las medidas que hay que tomar en la contratación de consultores, las funciones y responsabilidades de las partes involucradas en un contrato de consultoría y los procedimientos de trabajo y viaje.

IV. Evaluación y vigilancia

14. Con arreglo a las directrices, cuando el consultor haya concluido sus servicios o entregado los productos finales especificados en el contrato y las atribuciones, el director de contrataciones debe evaluar y hacer constar el desempeño del consultor o la calidad del producto. El pago final sólo se efectuará previa evaluación indicativa de la satisfactoria conclusión de todas las funciones asignadas. Además, el director de contrataciones debe cerciorarse de que el consultor no tiene deudas u obligaciones pendientes con el ACNUR.

15. El director de contrataciones es responsable de la vigilancia y la supervisión cotidianas del consultor, mientras que la responsabilidad general de vigilar la aplicación de la política, así como de ejercer la supervisión, recae en la División de Gestión de Recursos Humanos.

16. El sistema de presentación de informes indica la nacionalidad del consultor a fin de controlar la diversidad geográfica entre los consultores del ACNUR. La dependencia de la División de Gestión de Recursos Humanos que se ocupa de las consultorías a escala mundial no mantiene una vigilancia preactiva del aspecto de la diversidad, dado que la facultad de contratación ha sido delegada en el director de contrataciones.

V. Estadísticas sobre consultores correspondientes a 2005

17. En el transcurso de 2005, el ACNUR contrató a 265 consultores y suscribió 374 contratos de consultoría.

18. De los 374 contratos de consultoría, 266 eran de una duración máxima de cuatro meses, mientras que sólo 30 de ellos tenían una duración mínima de 10 meses.

19. En 2005 se contrató a nueve consultores para desempeñar funciones relacionadas con la tecnología de la información, dos de los cuales fueron contratados para trabajar en la sede y los otros siete fueron asignados al terreno.

20. La remuneración de la mayor parte de los consultores internacionales y los consultores internacionales de contratación local se inscribió en el nivel B de la escala, con unos honorarios mensuales comprendidos entre 5.700 y 7.300 dólares de los EE.UU., en función de la pericia necesaria y la experiencia del consultor. Los honorarios diarios de un consultor eran de 163 dólares por término medio.

21. Los consultores con una remuneración de nivel A también representan un número considerable. Sin embargo, son muy pocos los remunerados con arreglo a los niveles C y D. En este último nivel suelen contarse funcionarios jubilados contratados durante un limitado número de días con miras a la ejecución de proyectos muy concretos.

VI. Conclusión

22. **La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha formulado directrices normativas generales, que ya utiliza, para la selección y gestión de consultores a fin de garantizar la transparencia y la objetividad de su empleo, supervisión y evaluación, de conformidad con la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/58/364, párr. 23), y seguirá examinando la aplicación de esas directrices a fin de velar por el cumplimiento de dichos objetivos.**